



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Oscar Mauricio Briceño Soto

Contratista Oficina de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 007

Armenia, 08 de febrero de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

007. Resolución 00092 del 09 de enero de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLIGTIVO 2018— 2019/, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN" .....

Resolución 00092 del 09 de enero de 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLIGTIVO 2018— 2019/, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 70 del convenio 151, adoptado por la Ley 411 de 1997, y el Decreto 160 de 2014;

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 00092 DE 2019 09 ENE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2018 – 2019,  
SÚSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y  
SINTRAQUIN"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 7º del convenio 151, adoptado por la Ley 411 de 1997, y el Decreto 160 de 2014;

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 7º del convenio 151, adoptado por la Ley 411 de 1997, indica:
- "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones Nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de Negociación entre las Autoridades Públicas competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquier otro método que permita a los Representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".*
- B. Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de 2014, la Negociación Colectiva se define como el proceso por el cual los representantes de las organizaciones sindicales de Empleados Públicos y la Entidad Empleadora competente, negocian con el propósito de fijar las condiciones de empleo, regulando así las relaciones susceptibles de negociación y concertación de esta naturaleza, entre la Administración Pública y sus organizaciones sindicales.
- C. Que los Sindicatos SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN, radicaron dentro de los términos legales, sus Pliegos de Solicitudes de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de febrero 05 de 2014.
- D. Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 3º numeral 3 del Decreto 160 de 2014, las distintas organizaciones sindicales, unificaron el pliego de peticiones y designaron sus negociadores, para así poder abordar la negociación en una sola mesa, una sola negociación.
- E. Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 160 de febrero 05 de 2014, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación.
- F. Que la Administración Departamental procedió a instalar oficialmente la Mesa de Negociación, mediante Resolución N° 820 del 10 de abril de 2018, dando inicio así al proceso de negociación colectiva, con las distintas organizaciones sindicales que representan a los funcionarios del Departamento del Quindío.
- G. Que, como resultado del proceso de negociación entre el Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales participantes, se levantaron once (11) actas parciales dentro de los términos preceptuados por el Decreto 160 de 2014; actas que fueron discutidas y aprobadas por los negociadores de ambas partes.
- H. Que el día 07 de Septiembre de 2018, se llevó a cabo la última sesión de Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado 2018 - 2019 y se suscribió el Acta Final entre los Negociadores designados por el Gobierno del Departamento del Quindío y los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

--- 00092

Sindicatos "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" Y "SINTRAQUIN", el cual se contiene los puntos acordados y los puntos no acordados.

- I. Que las organizaciones sindicales el día 3 de octubre de 2018, solicitaron mediación ante el Ministerio del Trabajo para dirimir 4 puntos no acordados.
- J. Que después de 5 reuniones de mediación con el Ministerio del Trabajo, que iniciaron el 26 de octubre y terminaron el 26 de noviembre de 2018, no se llegó a un acuerdo para los cuatro puntos objetivo de la mediación.
- K. Que posterior a las reuniones de mediación con el Ministerio del Trabajo, fueron convocados los representantes de las organizaciones sindicales por parte de la Administración Departamental, para suscribir el acuerdo colectivo.
- L. Que el día 9 de enero de 2019 la Administración Departamental depositó el acuerdo colectivo con 21 puntos acordados ante el Ministerio de Trabajo, según consta en acta final.
- M. Que el punto 3 del acuerdo en el cual se concertó la nivelación salarial, previamente, fue adoptado mediante Decreto 872 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se modificó la planta central de la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Acuerdo Colectivo 2018-2019, suscrito entre las organizaciones sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN, y la Gobernación del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo, al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío, para sus respectivos trámites.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Acuerdos alcanzados y adoptados por medio de la presente Resolución, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

09 ENE 2019

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (09) días del mes de enero de dos mil diez y nueve 2019.

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: Paula Andrea González Ibagón - Profesional Universitaria

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía - Director de Talento Humano  
Catalina Gómez Restrepo - Secretaria Administrativa  
Jamer Chaquij Giraldo Molina - Secretario de Representación Judicial  
Victor Alfonso Vélez Muñoz - Director de asuntos jurídicos, conceptos y revisiones de la Secretaría Jurídica



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



ACUERDO SINDICAL 2018 - 2019  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS SINDICATOS  
SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN  
DICIEMBRE 13 DE 2018  
HORA 2:00 PM

**PARTES NEGOCIADORAS**

- ✓ **Por parte de la Gobernación del Departamento del Quindío**
  - Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento (Negociador)
  - Secretario de Educación (Negociador)
  - Secretaria de Hacienda (Negociadora)
  - Secretaria Administrativa (Negociadora)
  - Director de Talento Humano (Asesor)
  - Asesor de Despacho grado I (Asesor)
  - Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación (Asesor)
  - Director de oficina de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisión de la Secretaría Jurídica y de Contratación
- ✓ **Por parte de las Organizaciones Sindicales**

**SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:**

- Alejandro Mayor Toro (Negociador)
- Gerardo Santander Jiménez (Negociador)
- José Antonio Mejía Cifuentes (Negociador)
- Martha Lucia Salcedo Marín (Negociadora)

**SINTRADEPARTAMENTAL:**

- Fabián Alberto Badillo Ramos (Principal)
- Norbey Valencia Roa (Principal)
- Johan Manuel Guevara Arcila (Principal)
- José Ricaurte Ramírez Agudeio (Suplente)
- Nora Lilia Rincón Ríos (Suplente)
- Decio Castro Granados (Suplente)
- Hernán Trujillo Gutiérrez (Asesor)
- Cesar Augusto Manrique Soacha (Asesor)

**SINTRAQUIN:**

- Miller Medina Mina (Principal)
- Miriam Astrid Giraldo Londoño (Principal)
- Héctor Hugo Agudelo Muñoz (Principal)
- Sindy Johana Burbano Moreno (Suplente)
- Geiler Fabián Molina Espitia (Suplente)
- Luis Emilio Bohórquez (Asesor CUT)
- Luisa Fernanda Ospina Madera (Asesora CUT)
- Luz Marina Rodríguez (Asesora en Salud Ocupacional)
- Lina María Caicedo (Asesora)

Gobernación del Quindío  
Calle 28 No. 13-22  
www.quindio.gov.co  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 332  
dirtalentoh@quindio.gov.co



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



### TEXTO ACORDADO

En la fecha se procedió a consolidar los acuerdos a los que se ha llegado en el desarrollo de la negociación colectiva del Pliego de Solicitudes presentado a la Gobernación del Departamento del Quindío después de ser unificado el día 23 de Marzo de 2018, por las Organizaciones Sindicales: **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN.**

A continuación se relacionan los numerales del pliego de solicitudes junto con los acuerdos respectivos:

**1. ACUERDO SOBRE EVENTOS SINDICALES:** La Administración Pública Departamental conviene en solventar durante la vigencia del presente pliego de negociación, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical nacional o internacional, los gastos de pasaje e inscripción así: para la vigencia de 2018 el equivalente a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la para el 2019 el equivalente a trece (13) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SIGNATARIAS DE ESTE ACUERDO.** Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción, gastos de traslado y viáticos para los dirigentes o delegados sindicales amparados por este Pliego de negociación, hasta un máximo de seis (6) participantes, igualmente, se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto **“SINTRADEPARTAMENTAL”, “SINTRENAL” y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO “SINTRAQUIN”** notificará a la Gobernación del Quindío la designación del o los directivos o afiliados que asistirán el evento correspondiente.

Las organizaciones sindicales presentarán unificadamente la petición ante la Administración Departamental por cada evento. **(Suscrito en el acta N°. 1).**

**2. ACUERDO SOBRE PERMISOS SINDICALES:** La Administración Pública Departamental con base en artículo 2.2.5.5.18 decreto 648 de 2017 acuerda conceder permisos para cumplir actividades sindicales durante el período al que fueron electos a cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva durante un (1) día a la semana, y los integrantes de la comisión de reclamos, como organizaciones sindicales signataria del presente pliego de negociación. Dicha coordinación se oficializará a la Procuraduría General de la República y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios del permiso por **“SINTRADEPARTAMENTAL”, “SINTRENAL” y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO “SINTRAQUIN”** en los términos de la Ley. **(Suscrito en el acta N°.2).**

**3. ACUERDO SOBRE NIVELACIÓN SALARIAL:** La Administración Departamental accede a realizar la nivelación haciendo claridad que se efectuará a partir de “enero de 2019, es claro para la mesa negociadora que esta nivelación se hará para veintiún (21) funcionarios del nivel asistencial del grado 01 que pasan al grado 02, y según los presupuestado quedarían con un salario de un millón trescientos cinco mil (\$ 1.305.000) más el incremento que se autorice para la vigencia 2019.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Y en el caso del nivel profesional se estarían nivelando cuatro (4) funcionarios del grado 01 y 02 al grado 03, quedando con una asignación de tres millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 3.380.000), más el incremento autorizado para el año 2019". **(Suscrito en el acta N° 5).**

4. **ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS:** "La Administración Departamental creará un sistema a través de un procedimiento enmarcado en el Decreto Ley 1042 de 1978 (en el cual se especifican horas extras y/o los compensatorios, y los cargos a los cuales aplica), además para lo cual se tendrán en cuenta casos puntuales de algunas dependencias". **(Suscrito en el acta N° 5)**

5. **ACUERDO SOBRE ESTUDIO TÉCNICO:** La Administración Departamental acuerda darle cumplimiento a la Resolución 1937 de septiembre 02 de 2016, en lo concerniente a la participación de los sindicatos en el Rediseño Institucional.

Derecho a participar en las decisiones que nos afectan parágrafo 2 artículos constitución política de Colombia.

En este orden de Ideas el Departamento acuerda el punto del pliego, teniendo en cuenta que es un informe acerca de las gestiones hechas en pro del estudio técnico. **(Suscrito en el acta N° 5).**

6. **ACUERDO SOBRE BENEFICIO DE ESTUDIO:** La Administración Departamental en el marco del Decreto 370 de 2017, instrumentalizará las diferentes instancias de bienestar de dicho documento, con la participación adicional en la conformación de los diferentes comités de dos (2) integrantes de las organizaciones sindicales, uno (1) de la planta central y el otro de SINTRENAL con voz pero sin voto. Todo lo anterior enmarcado en la normatividad vigente. **(Suscrito en el acta N° 6).**

Cabe anotar que los puntos enumerados en el pliego con los numerales 23.2, 23.3, 23.4 y 23.6, hacen parte del decreto 370 de 2017, el cual está inmerso en este punto 6.

7. **ACUERDO SOBRE DOTACIONES:** La administración departamental, realizará un solo proceso de contratación para toda la vigencia que garantice la calidad de las dotaciones y la entrega puntual cada cuatro meses a los empleados del nivel asistencial de la administración que gocen de este beneficio. **(Suscrito en el acta N° 6).**

8. **ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN PARA MITIGAR Y EVITAR EL ACOSO LABORAL:** La Administración Departamental en cabeza de la Secretaría de Educación; se compromete a continuar realizando las tareas pertinentes que contribuyan a mitigar el acoso laboral y a mejorar el Clima Laboral en las instituciones educativas. La Secretaría de Educación contrató un personal adicional para tratar éstos temas con los funcionarios. Además de esto se compromete a realizar campañas permanentes frente a la comunicación, un trabajo de sensibilización de comunicación y buen trato, más que acciones sancionatorias. **(Suscrito en el acta N° 7).**

9. **DÍAS COMPENSATORIOS POR ANTIGÜEDAD:** La Administración Pública Departamental conviene en reconocer y otorgar días compensatorios como disfrute por antigüedad:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



ANTIGÜEDAD	COMPENSACION
5 AÑOS	2 DIAS
10 AÑOS	2 DIAS
15 AÑOS	3 DIAS
20 AÑOS	3 DIAS
25 AÑOS	4 DIAS
30 AÑOS	4 DIAS
35 AÑOS	4 DIAS

(Suscrito en el acta N° 9)

**10. ACUERDO SOBRE PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:** “El Secretaría de Educación Departamental expedirá circular a los rectores del Departamento donde se **comunique** incluir a un funcionario administrativo dentro de los comités que tenga la institución educativa de acuerdo a la Circular Ministerial No. 73 de Diciembre 17 de 2015, Derechos de los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales.” (Suscrito en el acta N° 9).

**11. ACUERDO SOBRE DISFRUTE DE DÍA COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS:** Otorgar ½ día de permiso, a los funcionarios de la planta central y a los administrativos de la educación el día de su cumpleaños.

La Administración Departamental, realiza diferentes actividades, en el marco de la celebración del día de la familia, convocando e instando a la participación tanto a los funcionarios y sus familias, como a la comunidad en general. (Suscrito en el acta N° 9).

**12. ACUERDO SOBRE TIEMPO DE VACACIONES:** La Administración Departamental respetará el tiempo de descanso de los trabajadores de acuerdo al plan anual de vacaciones, el cual fue concertado por los trabajadores con su jefe inmediato. Las excepciones están en la ley, enmarcadas en la necesidad del servicio, de acuerdo a las funciones que desarrolla el empleado y su cargo.

Para los administrativos de educación: se cuenta con previo cronograma, de acuerdo a las dinámicas del calendario escolar. (Suscrito en el acta N° 9).

**13. ACUERDO SOBRE HORARIOS LABORALES ESPECIALES:** “Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del acuerdo, la Administración Departamental establecerá un procedimiento en el cual se contemplen los requisitos para la autorización de horarios laborales especiales a los funcionarios que acrediten su cumplimiento. Para tal efecto las organizaciones sindicales designarán un delegado”. (Suscrito en el acta N°9).

**14. ACUERDO SOBRE BIENESTAR SOCIAL:** “La Administración Departamental firmará un convenio para que preste los servicios de acondicionamiento físico (gimnasio) para los funcionarios de la gobernación del Quindío o en su defecto (Se adecue un



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



espacio dentro de la gobernación con todos los implementos y maquinas necesarias para ejercitar nuestro cuerpo) con el acompañamiento de un profesional"

La Administración Departamental "está estudiando el acondicionamiento de un espacio para la ubicación de unas máquinas de gimnasio. Pero se debe pedir un permiso de curaduría, para que infraestructura pueda acondicionar el espacio que se tiene en el 4 piso ya que modificaría la fachada del edificio". Así mismo la administración cuenta con un convenio vigente con Bodytech. **(Suscrito en el acta N° 9.**

**15. ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO SINDICAL:** "La Administración Pública Departamental acuerda a la firma del pliego de solicitudes apropiar en el rubro de fortalecimiento sindical, la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000) pesos per cápita por afiliados a las organizaciones sindicales dignatarias del presente acuerdo para la vigencia 2018 y la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000) per cápita por afiliado a las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo para la vigencia 2019. Los recursos tendrán que ser ejecutados de acuerdo a la ley 80 de la contratación pública, decretos reglamentarios y el manual de contratación del departamento" **(Suscrito en el acta N°11).**

**16. ACUERDO SOBRE EL TERMINO DE VIGENCIA Y NUEVO PLIEGO:** El Acuerdo de negociación resultante de este pliego tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, y debe ser cumplido de buena fe por el Gobierno Departamental y las organizaciones sindicales. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro pliego, ni se podrá celebrar otro acuerdo de negociación". Así mismo el departamento apropiará recursos para fortalecimiento sindical para la siguiente vigencia (2020), en el proyecto de presupuesto que presenta esta entidad en el último trimestre de cada vigencia a la asamblea departamental para que sea sometido a los diferentes debates para su aprobación. **(Suscrito en el acta N° 11).**

**17. ACUERDO SOBRE COMODATO:** La Administración Departamental revisará si se tiene el comodato de la oficina del sindicato y en qué condiciones está; si existe se modificará para que queden como comodatarios SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRAQUIN. Y si no existe se realizará. Así mismo la Administración propone que mientras se surte lo anterior, que los sindicatos se pongan de acuerdo para el uso de la oficina **(Suscrito en el acta N°11).**

**18. ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD:** La Administración Departamental acuerda respeto a los servidores públicos provisionales conforme a la norma y en caso de una restructuración se tendrá en cuenta las situaciones específicas del llamado reten social. **(Suscrito en el acta Nro. 11).**

**19. ACUERDO SOBRE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA NEGOCIACION SINDICAL:** Las partes convienen dentro de los dos (02) meses siguientes al depósito del presente pliego de solicitudes, trasladar los nuevos compromisos asumidos a la comisión de seguimiento de los acuerdos sindicales, con el objeto de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los mismos. Esta comisión se reunirá cada tres (3) meses y deberá producir un informe de su actuación.

La Administración Departamental en coordinación con los sindicatos implementará una herramienta de seguimiento y evaluación de cada uno de los acuerdos logrados en la negociación; la cual será diligenciada y enviada al comité de seguimiento con una periodicidad bimensual.





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



**20. ACUERDO SOBRE DIFUSIÓN DEL PLIEGO:** La Administración Departamental; dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internas existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Quindío.

**21. ACUERDO SOBRE EXTENSIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE NEGOCIACIÓN:** A partir de la entrada en vigencia del presente pliego de solicitudes, los beneficios y prerrogativas, se aplicarán a los funcionarios públicos de la Administración Departamental y a los afiliados en **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y SINTRENAL.**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La negociación se realizó con representantes de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL Y SINTRAQUIN y los representantes del Gobierno Departamental.

**FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS**

El presente acuerdo se adoptará mediante la expedición de Acto Administrativo.

Para Constancia se firma a los 13 días del mes de Diciembre de 2018.

DECIO CASTRO GRANADOS  
Presidente SINTRADEPARTAMENTAL

MILLER MEDINA MINA  
Presidente SINTRAQUÍN

ALEJANDRO MAYOR TORO  
Presidente SINTRENAL

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
Gobernador del Departamento del Quindío

CATALINA GÓMEZ RESTREPO  
Secretaría Administrativa (Testigo)

JAMER CHAQUÍN GIRALDO MOLINA  
Secretario de Representación Judicial (Testigo)